



142

Ayuntamiento de Granada

Junta de Gobierno Local

DON RUYMAN FRANCISCO LEDESMA PALOMINO, TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **uno de junio de dos mil doce**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 859**, literalmente dice:

“Vistas las alegaciones presentadas por Don Christian López Carbonne en representación de Seguridad Alhambra Protección S.L, visto expediente **núm. 132/2011** del Área de Contratación, relativo **al procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios de control de acceso y vigilancia de edificios municipales**, de acuerdo con el informe del Intendente Jefe del Servicio de Infraestructura de 18 de mayo de 2012, y del Director General de Contratación de 29 de mayo de 2012, y de acuerdo con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **acuerda:**

Primero.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por Don Christian López Carbonne en representación de Seguridad Alhambra Protección S.L, rectificando el error material de la cláusula 20 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de servicios de control de accesos y vigilancia de edificios municipales (expediente número 132/2011), de tal forma que donde se indica:

B. CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR

2.- Memoria de prestación del servicio.....hasta 40 puntos.

Deberá ajustarse en todo caso las determinaciones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas, debiendo realizarse por epígrafes que serán valorados conforme se expone seguidamente y debiendo contener las siguientes materias rigurosamente tratadas en el orden expuesto:

1. Descripción de **medios personales y desarrollo operativo** del mismo(hasta 10 puntos).
2. Descripción de **medios materiales** para la ejecución del contrato.....(hasta 4 puntos).
3. **Formación** del personal..... (hasta 2 puntos).
4. **Modos de control de la actuación del personal y aseguramiento de la calidad**(hasta 8 puntos).
5. **Plan de Prevención**.....(hasta 2 puntos).
6. **Póliza de Responsabilidad Civil**.....(hasta 4 puntos).
7. **Mejoras**, exclusivamente referidas a los puntos cuarto, sexto y formación técnica referida a cursos, ponencias o enseñanzas prácticas en materias de seguridad de

edificios en base al interés que pueda suponer para incrementar el conocimiento teórico-práctico para miembros del Cuerpo de Policía Local.....(hasta 10 puntos).

DEBE DECIR:

B. CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR

2.- Memoria de prestación del servicio.....hasta 40 puntos.

Deberá ajustarse en todo caso las determinaciones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas, debiendo realizarse por epígrafes que serán valorados conforme se expone seguidamente y debiendo contener las siguientes materias rigurosamente tratadas en el orden expuesto:

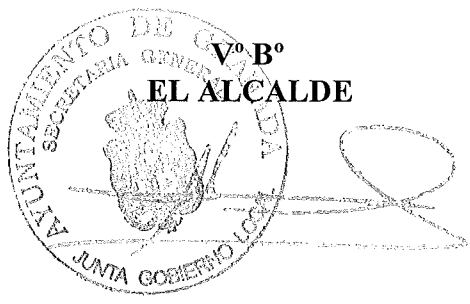
- 1. Descripción de **medios personales y desarrollo operativo** del mismo(hasta 14 puntos).
- 2. Descripción de **medios materiales** para la ejecución del contrato..... (hasta 4 puntos).
- 3. **Formación** del personal.....(hasta 2 puntos).
- 4. **Modos de control de la actuación del personal y aseguramiento de la calidad**..... (hasta 8 puntos).
- 5. **Plan de Prevención**.....(hasta 2 puntos).
- 6. **Mejoras**, referidas al punto cuarto, formación técnica referida a cursos, ponencias o enseñanzas prácticas en materias de seguridad de edificios en base al interés que pueda suponer para incrementar el conocimiento teórico-práctico para miembros del Cuerpo de Policía Local y mejora en las coberturas exigidas en el contrato de seguro de responsabilidad civil previsto en la cláusula sexta del pliego de prescripciones técnicas particulares.....(hasta 10 puntos).

Segundo.- Desestimar el resto de alegaciones realizadas por Don Christian López Carbonne en representación de Seguridad Alhambra Protección S.L.

Tercero.- Levantar la suspensión del plazo de presentación de proposiciones, aprobar el expediente de contratación con las rectificaciones oportunas, disponiendo la apertura de un nuevo plazo de licitación mediante la publicación del expediente de contratación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada a **cuatro de junio de dos mil doce.**



[Handwritten signature]